



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 073-2021, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE MEDIOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALES DEL MICM, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPB-2021-0021.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de **Contratación de servicios de publicidad en espacios pagados (periódicos y medios digitales) para el bimestre Noviembre -Diciembre 2021**, bajo la modalidad de excepción, proceso de referencia: MICM-CCC-PEPB-2021-0021.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley Núm. 37-17 17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que posee el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), como órgano regulador de políticas orientadas al desarrollo de industrias y actividades de comercio que



JBR

MS

[Handwritten signature]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

impactan directamente en la economía nacional y en particular, las publicaciones semanales de los precios de los combustibles, publicaciones de los procesos de compras y contrataciones, y otras tantas más, relativas a temas que le competen, le es necesario requerir de manera reiterada la publicación de textos en periódicos de circulación escritos y digitales con alcance nacional o regional, según se trate.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección de Comunicaciones del MICM, mediante el cual se recomienda las contrataciones de los medios de comunicación social mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, mediante Resolución Motivada No. 10-2021 aprobó el inicio del proceso de **Contratación de servicios de publicidad en espacios pagados (periódicos y medios digitales) para el bimestre Noviembre-Diciembre 2021** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: **MICM-CCC-PEPB-2021-0021**.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el de esta institución, el proceso por Exclusividad de referencia: **MICM-CCC-PEPB-2021-0021**.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, modificada por la Ley No.449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de publicidad colocada directamente en los medios de comunicación se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 8, que textualmente reza: *"Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5 del Decreto No. 543-12, que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece como casos de excepción y no una violación a la ley: *"Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediario."*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: *"...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe*



JSC

AB

Página 2 de 6



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente acta.

CONSIDERANDO: Que se han analizado y revisado los diferentes medios de comunicación social y se ha valorado que, a fines de lograr una comunicación masiva y efectiva de las informaciones y noticias a difundir, se solicitaran las publicaciones más trascendentales a través de aquellos que posean mayor alcance.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio usar distintos medios de comunicación social, según sea el tema a difundir y el impacto que se necesite lograr, tomando en cuenta el alcance del medio que se trate, decidiéndose que la elección sea aleatoria y dinámica, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la contratación de cualquiera de los medios de comunicación social activos, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, citados previamente.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la convocatoria realizada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes recomendó de manera enunciativa los medios de comunicación social que pueden contratarse en virtud de la presente resolución, no siendo limitativo el siguiente listado:

1. Editora Grupo Diario Libre Digital.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

2. Digo Interactive Media Network, SAS.
3. Editora Nuevo Diario Digital.
4. Noticias SIN.
5. El Dinero Digital (Editorial CM, SAS).
6. Editora Hoy S.A.S. (El Dia)

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La Resolución Motivada No. 10-2021, que aprobó el inicio del proceso de **Contratación de servicios de publicidad en espacios pagados (periódicos y medios digitales) para el bimestre Noviembre - Diciembre 2021** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: **MICM-CCC-PEPB-2021-0021**.

VISTAS: Las propuestas realizadas por las editoras Editora Diario Libre; Digo Interactive Media Network, SAS; Nuevo Diario Digital; Noticias SIN; Editorial CM, SAS y Editora Hoy al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como **MICM-CCC-PEPB-2021-0021**, para la **Contratación de servicios de publicidad en espacios pagados (periódicos y medios digitales) para el bimestre Noviembre -Diciembre 2021** del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y



Handwritten signature

Handwritten signature

Página 4 de 6



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

No. Lote	Descripción	Proveedor	Monto Total incluyendo ITBIS
1	Publicación en medios digitales (Publirreportajes Web y Redes Sociales)	Editora Grupo Diario Libre Digital.	RD\$1,164,161.40
2	Publicación en medios digitales (Publirreportajes Web y Redes Sociales)	Digo Interactive Media Network, SAS.	RD\$849,482.00
3	Publicación en medios digitales (Publirreportajes Web y Redes Sociales)	Editora Nuevo Diario Digital.	RD\$528,640.00
4	Publicación en medios digitales (Publirreportajes Web y Redes Sociales)	Noticias SIN.	RD\$295,000.00
5	Publicación en medios digitales (Publirreportajes Web y Redes Sociales)	El Dinero Digital (Editorial CM, SAS).	RD\$177,000.00
6	Publicación Comercial premio nacional a la calidad del MAP, Una (1) publicación 1/2 página, en color.	Editora Hoy S.A.S (EL DIA).	RD\$190,806.00

El monto total por adjudicar asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$3,205,089.04)**.

SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) para que proceda a notificar la presente acta a todos y cada uno de los adjudicatarios.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

(Firmas al dorso)

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



JBC

#15

AB

J



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasirys Germán Frías
Directora Financiera



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

